INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE MARZO DE 2026

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	CALLE 8 Nº 7-19 PLAZA PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE REPELÓN		
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO– DEPARTAMENTO		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$5.865.849.025,00
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 1.035.149.827,00
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$ 6.900.998.852,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	24/10/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	31/07/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	JORGE ELIECER REALES MARTÍNEZ		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	LILIANA ORTEGA VILLA	19/11/2025	31/01/2026
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	MEDARDO VILLACOB DÍAZ	01/02/2026	LA FECHA ACTUAL
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	Nº 53525	14/10/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	Radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nº 2-2025-009332	14/02/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	Nº 2026.CEN.02.000009	14/01/2026	31/03/2026
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	Nº 3007360	24/10/2025 – 31/01/2027	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	19/11/2025		

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE MARZO DE 2026

FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA	FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA	FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA	FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01	FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN	FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO	FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: DD/MM/AAAA	
	FECHA: DD/MM/AAAA	
	FECHA: DD/MM/AAAA	
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 228.169.698,00	
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 83.281.939,77	
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)		
VALOR DE OBRA	$ 6.204.846.718,20	
VALOR INTERVENTORÍA	$ 384.700.496,53	
VALOR ADICIONAL DE OBRA	$ 0	

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	A. Acta de inicio B. Pólizas de garantías C. Aprobación de pólizas de garantías D. Asignación del supervisor E. Cronograma de ejecución del convenio F. Parafiscales G. Cuenta de cobro H. Certificación bancaria	0%	26/12/2025	$ 879.877.354,00

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE MARZO DE 2026

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
SEGUNDO DESEMBOLSO	A. Contar con los pliegos definitivos del proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Acta de socialización del proyecto con la comunidad.	0%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
TERCER DESEMBOLSO		0%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
ÚLTIMO DESEMBOLSO		0%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 879.877.354,00
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0

3. RENDIMIENTO FINANCIEROS A LA FECHA:

APORTE POR ENTIDAD	VALOR APORTADO	RENDIMIENTO ACUMULADO	RENDIMIENTO MES	VR TOTAL EN CUENTA
APORTES MIN – FONSECON	$ 879.877.354,00	$ 3.247.244,00	$1.438.555,00	$ 884.563.153,00
APORTE MUNICIPIO	1.036.977.222,00	$ 0,00	$1.827.395,00	$ 1.038.804.617,00
TOTAL	**$ 1.916.854.576,00**	**$ 3.247.244,00**	**$ 3.265.950,00**	**$ 1.923.367.770,00**

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE MARZO DE 2026

4. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
3007360	Cumplimiento	1.380.199.770,00	24/10/2025	31/01/2027

5. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

- ***Contrato de Ejecución de Estudios, Diseños y Ejecución de Obras***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	LP-001-2026 ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		$ 6.432.889.628,28
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO SAN CHARBEL FER		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	07/12/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 6.432.889.628,28
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios, Diseños y Ejecución de obras***

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto	$ 0,00
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA	$ 0,00
	DD/MM/AAAA	$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE	

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE MARZO DE 2026

Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO:	**20/03/2026**	**SI**
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	N/A	N/A
INFORME FINANCIERO	SI	SI
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	$ 884.563.153,00	SI
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	PRE-CONTRACTUAL	SI
OTROS		

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**N/A**
% EJECUTADO DE OBRA	**N/A**

COMPONENTE TÉCNICO: *(Informe sobre la ejecución de los procesos desarrollados en el marco del convenio.)*
La Administración Municipal de Repelón, durante el mes de marzo de 2026, adelantó el trámite de desalojo total de las instalaciones del actual Palacio Municipal, con el propósito de ejecutar su demolición integral. De manera paralela, se realizó seguimiento al proceso de adecuación del antiguo Colegio Diego A. de Castro, en cuyas instalaciones operan actualmente las dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal de Repelón.

Asimismo, los funcionarios involucrados en el proceso del Convenio interadministrativo Nº 2156 celebrado entre el ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Repelón, participaron en la totalidad de las reuniones virtuales programadas, en las cuales se efectuó el monitoreo y control de los avances en la ejecución de los contratos derivados del convenio.

De igual forma, la Administración Municipal adelantó los correspondientes procesos de contratación a través de la plataforma SECOP I, tanto el proceso relacionado con los estudios, diseños y construcción del nuevo Palacio Municipal,

como el proceso de selección para la interventoría, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: *(Memorandos- oficios... etc.)*

El equipo de Planeación Municipal de Repelón, encargado del acompañamiento en los procesos administrativos del presente convenio, ha participado de manera activa en el desarrollo de cada uno de los comités, así como en la interlocución permanente con el Ministerio, orientada a la gestión de los asuntos administrativos pendientes, tales como el envío oportuno de la información requerida.

De igual forma, ha ejercido labores de seguimiento y supervisión a proyectos estratégicos, como la Demolición del Palacio Municipal y la Adecuación de las Antiguas Instalaciones del colegio Diego A. De Castro, que, si bien no corresponde a un contrato derivado del convenio, constituye una actividad que impacta de manera directa en la adecuada ejecución del mismo.

COMPONENTE JURÍDICO: *(Procesos licitatorios- prorrogas- suspensiones- adiciones- modificaciones- pólizas)*

En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y reporte de los procesos derivados del convenio, se informa que, respecto del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto corresponde a: *"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*, durante el mes de marzo de 2026 se desarrollaron las siguientes actuaciones:

El proceso contractual se encontraba en etapa de evaluación de ofertas, en la cual se adelantó la verificación de los requisitos habilitantes, así como la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas presentadas, conforme a los criterios definidos en el pliego de condiciones.

Una vez surtida la etapa de evaluación, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta, de la cual se dejó constancia en el acta respectiva, determinándose la adjudicación del proceso a favor del proponente CONSORCIO SAN CHARBEL FER, por cumplir con los requisitos exigidos.

La adjudicación fue formalizada mediante la Resolución No. 2026-03-09-001 del 09 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente aplicable.

Posteriormente, el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, se suscribió el Contrato de Obra No. LP-001-2026, entre la entidad contratante y el adjudicatario, procediéndose igualmente a la designación del supervisor del contrato, conforme a los lineamientos de control y seguimiento establecidos.

En relación con el proceso de Concurso de Méritos No. CM-001-2026, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*, se informa que, durante el mes de marzo de 2026, se adelantaron las siguientes actuaciones:

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE MARZO DE 2026

El proceso se encontraba en etapa de borrador, y en desarrollo del cronograma establecido, mediante la Resolución No. 2026-03-06-001 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la apertura formal del proceso de selección, junto con la publicación de los documentos definitivos en la plataforma correspondiente.

Durante el término previsto, se llevó a cabo el recibo y registro de las ofertas presentadas, evidenciándose la participación de un (1) único proponente.

Posteriormente, se adelantó la evaluación integral de la propuesta, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y efectuando la calificación conforme a los criterios técnicos, administrativos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones.

Como resultado de lo anterior, mediante la Resolución No. 2026-03-20-002 del 20 de marzo de 2026, se adjudicó el proceso al proponente CONSORCIO INFRA MUNICIPAL, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($467.982.436**)**.

COMPONENTE FINANCIERO:

- En la cuenta de ahorros No. 416363000950 del Banco Agrario de Colombia, aperturada para el manejo del Aporte por parte del Municipio, se consignó la totalidad del valor del aporte por parte del municipio el 5 y 6 de marzo el valor de $1,035,149,827, como se evidencia en el extracto anexo. Así mismo, a corte de 31/03/2026 presenta rendimientos financieros en el mes de $1,827,395.
- La cuenta de ahorros No. 416363000926 del Banco Agrario de Colombia, destinada para el aporte del ministerio, al 31/03/2026 presenta rendimientos financieros en el mes de $1.438.555,00
- A la fecha no se han ejecutado Recursos del convenio

ANEXOS:

1) RESOLUCIÓN No. 2026-03-09-001 ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRA
2) CONTRATO DE OBRA LP-001-2026
3) RESOLUCIÓN NO. 2026-03-20-002 ADJUDICACIÓN DE INTERVENTORIA
4) CERTIFICACION BANCARIA CON SALDO - APORTE MUNICIPIO
5) INFORME ADECUACIONES DEL PREDIO - CONTRATO SAMC -004 -2025
6) CERTIFICADO DE PARAFISCALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2026
7) PILA DEL MES DE MARZO
8) INFORME FINANCIERO MARZO APORTE MINISTERIO
9) INFORME FINANCIERO MARZO APORTE MUNICIPIO
10) EXTRACTO BANCARIO DEL MES DE MARZO DE LA CUENTA DE APORTES DEL MINISTERIO
11) EXTRACTO BANCARIO DEL MES DE MARZO DE LA CUENTA DE APORTES DEL MUNICIPIO.

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE MARZO DE 2026

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

Durante el mes de marzo, el principal reto consistió en la evacuación del personal que aún laboraba en las instalaciones del antiguo Palacio Municipal, debido a que las adecuaciones del antiguo Colegio Diego A. de Castro no se encontraban finalizadas. Adicionalmente, las dificultades asociadas a la falta de certificados y escrituras en la mayoría de los inmuebles disponibles impidieron concretar oportunamente procesos de arrendamiento que habrían facilitado una reubicación más ágil del personal.

Estas circunstancias, ajenas a la Administración Municipal, incidieron de manera directa en retrasos en la entrega del predio, así como en la ejecución de actividades preliminares como la topografía y los estudios de suelos, necesarios para el avance del proyecto de "Estudio, Diseño y Construcción del Palacio Municipal del Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico".

7. SUPERVISOR

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
Supervisor Convenio Nº 2156-2025
Alcalde municipal
Municipio de Repelón

Elaboró: **Medardo Villacob Diaz**
Arquitecto - Apoyo a la supervisión

RESOLUCIÓN No. 2026-03-09-001 DEL 09 DE MARZO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026

OBJETO: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

El suscrito alcalde del Municipio de Repelón, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, demás Normas Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a publicar los documentos previos del proceso de Licitación Pública **No. LP- 001-2026**, a través del cual el Municipio de Repelón, requiere contratar el: ***"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio, realizó los Estudios Previos mediante el cual se estableció la necesidad de contratar los servicios señalados.

Acorde a la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía estimada y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa enunciada en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Selección del Contratista se efectuó a través de la modalidad de Licitación Pública.

Que, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Estatuto General de contratación y sus decretos reglamentarios, se ordenó la apertura de la Licitación Pública a través de la Resolución No. 2026-02-11-001 del 11 de febrero de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. LP-001-2026", por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L ($ 6.433.016.416,2).

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, se presentaron observaciones por parte de interesados, las cuales fueron analizadas y respondidas oportunamente por la entidad a través de la plataforma SECOP I, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación que rigen la contratación estatal.

Que igualmente, durante el desarrollo del proceso de selección, fueron allegadas solicitudes de control social e intervenciones por parte de veedurías ciudadanas, las cuales fueron publicadas por la entidad en la plataforma SECOP I, con el fin de incorporarlas al proceso y garantizar el ejercicio del control social y la publicidad de las actuaciones adelantadas por la entidad dentro del presente proceso contractual.

Que, conforme al Cronograma del Proceso, el día 25 de febrero de 2026, se recibieron ofertas dentro del proceso de la referencia, así:

1.

PROPONENTE:	CONSORCIO SAN CHARBEL FER
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS KARLO COTES MADERA C.C 1118807061
FECHA DE RADICACION:	25-02-2026
HORA:	08:30 am
NUMERO DE SOBRES:	2
FOLIOS:	387
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA DEIBDAMENTE FIRMADA:	SI
ASEGURADORA Y No. POLIZA	SEGUROS DEL ESTADO S.A N. 2144101492943

En consideración a las reglas señaladas en la Licitación Pública N° LP- 001- 2026, y de conformidad al cronograma, se publicó el informe de evaluación preliminar y se dio traslado por el termino de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, termino dentro del cual se recibieron subsanaciones.

Que conforme al cronograma del proceso el día 09 de Marzo de 2026 se adelantó la Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria de desierta del Proceso Licitatorio No. LP 001-2026 haciendo uso de medios tecnológicos, en donde se presentaron observaciones al informe final publicado por la entidad el día 06 de marzo de 2026, las cuales fueron resueltas en la misma audiencia.

El comité evaluador recomendó adjudicar el proceso **No. LP – 001 -2026** cuyo objeto es: "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** al **CONSORCIO SAN CHARBEL FER,** representado legalmente por **CARLOS KARLO COTES MADERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.118.807.061, por un valor de: **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28)** quien obtuvo un puntaje de 80 puntos.

Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del comité evaluador.

Que surtida las etapas de la Licitación Pública No. LP- 001-2026, de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, se procede a la Adjudicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese la Licitación Pública **No. LP – 001 -2026** cuyo objeto es: "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** al **CONSORCIO SAN CHARBEL FER,** representado legalmente por **CARLOS KARLO COTES MADERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.118.807.061, por un valor de: **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato**.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución, en la Página www.contratos.gov.co– Portal Único de Contratación SECOP -, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en la sede administrativa – Artículo 77 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO : El presente acto queda notificado en estrado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

DESCRIPCION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y revisó	Andrea C. Vásquez Gómez	Asesor (a) Jurídica externa	

CONTRATO DE OBRA LP-001-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO** **N.I.T No. 890.103.962-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO SAN CHARBEL FER** **N.I.T No. 902049211 - 1** **R.L CARLOS KARLO COTES MADERA** **C. C. 1.118.807.061**
OBJETO	**"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28).**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO**

Entre el **MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO**, identificado con N.I.T. No. 890.103.962-2, representado legalmente por **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.267.463, en su calidad de alcalde Municipal, quien en adelante se denominará para todos los efectos EL MUNICIPIO por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO SAN CHARBEL FER** identificado con Nit No. **902049211 – 1** representado legalmente por **CARLOS KARLO COTES MADERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.118.807.061**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2026-02-11-001 (DE 11 FEBRERO DE 2026), la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-001-2026.

II. Que mediante Resolución No. 2026-03-09-001 DEL 09 DE MARZO DE 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28)** equivalentes a 3.674,0 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.02.000151	ENE.30.2026	$ 5.865.849.025,00
2025.CEN.01.000290	AGO.06.2025	$ 1.035.149.827,87

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad pagará al Contratista el Contrato celebrado, de la siguiente manera:

- Pagos parciales mensuales hasta un máximo acumulado del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en acta de obra de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.
- El último pago del valor del Contrato corresponderá al Diez por ciento (10%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las Actas de Recibo a satisfacción y de Liquidación Final. Cada Acta Mensual deberá ir acompañada del informe mensual de Obra.

En todo caso el contratista de obra deberá suscribir Actas Mensuales de Obra, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato, y deberán presentarse las que se hayan suscrito en cada pago. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de las actas, las mismas serán firmadas o se devolverán con el respectivo concepto. Una vez aceptadas a satisfacción por el supervisor del contrato, la entidad pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de factura.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la ejecución de las actividades. Asimismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
2. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
3. Promover la contratación de la mano de obra no calificada perteneciente a grupos vulnerables.
4. Deberá tener en cuenta que los precios pactados serán fijos y sin fórmula de ajuste.
5. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria previo al inicio de la ejecución de este. La socialización deberá contener la siguiente información: a) Alcance del proyecto. b) Beneficios y costo del proyecto. c) Zonas de construcción y fecha de inicio y plazo del proyecto. d) Contactos a los que podrá acudir en caso de tener algún requerimiento de información, solicitud o queja sobre el desarrollo de las obras.
6. La ejecución de los diseños será con base en las normas técnicas aplicables en materia de construcción de edificaciones, con arreglo a lo dispuesto en el documento de viabilidad y a las normas de sismorresistencia.
7. Deberá desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y ejecución de programas de cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, EL ENTE TERRITORIAL deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

8. Los estudios y diseños originales entregados por el contratista deben ir con destino al ENTE TERRITORIAL y al MINISTERIO; Los contratistas de obra e interventoría deben conservar copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños; así mismo el ENTE TERRITORIAL expedirá una certificación suscrita también por el contratista, el interventor y el ENTE TERRITORIAL, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra.
9. El contratista se compromete a ejecutar tanto la fase de diseños como la fase de construcción hasta por el presupuesto del convenio, una vez aprobado por la interventoría y EL ENTE TERRITORIAL, sin que proceda ningún reconocimiento económico adicional o exoneración de responsabilidad por errores en la determinación de las cantidades y/o los precios unitarios correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que la remuneración a cargo del contratista corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el precio unitario aprobado para cada una de ellas.
10. El contratista durante la ejecución del contrato de obra, debe garantizar el cumplimiento de las normas, procedimientos y uso de elementos de protección personal atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial.
11. La entidad incluye como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista de obra, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el ENTE TERRITORIAL deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de obra. En este caso, como condición para el inicio de la fase de obra, deberá adicionarse el convenio con los recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Una vez perfeccionada la modificación del convenio, el ENTE TERRITORIAL deberá adicionar los recursos que corresponda al contrato de obra.
12. El contratista deberá observar rigurosamente las normas técnicas aplicables para el proyecto; en particular, durante la fase de ejecución de la obra deberá asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas que forman parte del diseño entregado por el contratista. No se aceptarán variaciones en las especificaciones técnicas, salvo en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, sin que en ningún caso el MINISTERIO deba aportar recursos adicionales. Cualquier modificación en las especificaciones técnicas por razones de fuerza mayor o caso fortuito que involucren un mayor valor, deberá ser financiada exclusivamente con recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL.

13. El contratista deberá darle cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en el diseño y presupuesto definitivos aprobados.
14. El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (tanto en el componente de diseño como de obra), el cual deberá ser definido en el pliego de condiciones de la licitación para la contratación de la obra bajo la modalidad llave en mano.
15. El contratista deberá cumplir con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas aplicables a la construcción de la infraestructura, y en particular la Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.
16. El contratista deberá cumplir con las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones viabilizadas por el Ministerio y contenidas en los diseños aprobados.
17. El objeto del contrato se debe ejecutar en el plazo establecido.
18. El contratista deberá pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Ministerio ni con el ENTE TERRITORIAL.
19. Todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del ENTE TERRITORIAL, y lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.
20. Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributes originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato tanto en la fase de diseños como de obra. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter territorial vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
5. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
6. Designar supervisor.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la administración municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV ó % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.3 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5%] salarios mínimos [diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato, mediante la aplicación de mecanismos de arreglo directo, para lo cual podrán celebrar reuniones, mesas técnicas y dejar constancia en actas suscritas por las partes y la interventoría o supervisión del contrato. En caso de no lograrse una solución por arreglo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la transacción o la amigable composición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si agotados los mecanismos anteriores no se logra dirimir la controversia, las partes acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo primero: La existencia de controversias no suspenderá la ejecución del contrato, salvo acuerdo entre las partes o decisión de autoridad competente.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE REPELON identificada con NIT 890.103.962-2
MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON identificado con NIT. 830.114.475-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los diseños:</td><td>Igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato,</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO identificada con NIT 890.103.962-2 y el Contratista MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON identificado con NIT 830.114.475-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Seiscientos (600) smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO identificada con NIT 890.103.962-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE REPELON y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE REPELON.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Repelón (Atlántico), el veinticuatro (24) de marzo de 2026.

Por la Entidad,

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

CARLOS KARLO COTES MADERA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Andrea C. Vásquez Gómez - Asesor (a) Jurídica externa
Revisó: Sindy P. Bolaño Figueroa- Asesor (a) Jurídica externa

RESOLUCIÓN No. 2026-03-20-002 ***DEL 20 DE MARZO DE 2026***

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CM-001-2026"

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

El suscrito alcalde del Municipio de Repelón (Atlántico), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas reglamentarias, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a publicar los documentos previos del proceso de concurso de méritos abierto No. CM-001-2026**,** a través del cual el Municipio de Repelón requirió contratar la: "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley de 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio, realizó los Estudios Previos mediante el cual se estableció la necesidad de contratar los servicios señalados.

3. Que el municipio de Repelón - Atlántico, cuenta con los recursos previos necesarios para realizar dicha contratación y cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000182 de MAR.03.2026.

4. Que, durante los términos establecidos en el Cronograma no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por lo tanto, la entidad no limitó el Proceso de Contratación a Mipyme Departamental.

5. Acorde a la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía estimada y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa enunciada en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Selección del Contratista se efectuó a través de la modalidad de Concurso de méritos abierto.

6. Que, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Estatuto General de contratación y sus decretos reglamentarios, se ordenó la apertura del Concurso de méritos abierto a través de la Resolución No. 2026-03-06-001 (DE 06 DE MARZO DE 2026).

7. Que, durante los términos establecidos en el Cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas por medio de la plataforma SECOP I.

8. Que conforme al Cronograma del Proceso, el día trece (13) del mes de marzo de 2026 se recibieron ofertas dentro del proceso de la referencia, así:

PROPONENTE:	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL Representante legal: VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA C.C 45.691.060 de Cartagena
FECHA DE RADICACION:	13/03/2026
HORA:	8:20 a.m.
NUMERO DE SOBRES:	1
ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
GARANTIA DE SERIEDAD No. DE POLIZA:	NB-100438690
FECHA DE EXPEDICION:	11-03-2026
FOLIOS:	397
CARTA DE PRESENTACION:	INCLUIDA Y FIRMADA

9. En consideración a las reglas señaladas en el Concurso de méritos abierto. **No. CM-001-2026**, y de conformidad al cronograma, se publicó el informe de evaluación y se dio traslado por el término de TRES DIAS HABILES, termino dentro del cual se recibieron subsanaciones al informe de evaluación.

10. Que de conformidad al cronograma del proceso el día veinte (20) de marzo de 2026, se publicó el informe de evaluación final, del cual el Comité evaluador recomienda adjudicar el proceso No. CM-001-2026 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** al **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** representado legalmente **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula No. 45.691.060 de Cartagena, al obtener 99,75 puntos, por un valor de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436).**

11. Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del comité evaluador.

12. Que surtida las etapas del Concurso de méritos abierto. **No. CM-001-2026,** de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, se procede a la Adjudicación,

8. En virtud de lo dispuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Concurso de méritos abierto No. CM-001-2026 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** representado legalmente **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula No. 45.691.060 de Cartagena, al obtener 99,75 puntos, por un valor de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución, en la Página www.contratos.gov.co – Portal Único de Contratación SECOP -, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en la sede administrativa - Artículo 77 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente acto queda notificado en estrado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Repelón (Atlántico) a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REPELON

DESCRIPCION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y revisó	Andrea C. Vásquez Gómez	Asesor (a) Jurídica externa	

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MUNICIPIO DE REPELON, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8901039622, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-163-63-00095-0, CONSTRUCCION PALACIO MUNICIPAL, con saldo a la fecha de: UN MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M/CTE ($1,035,154,859.00) y con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en REPELON, a losa los seis (06) días del mes de marzo de 2026, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. REPELON - ATLICO

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Powered by CamScanner

INFORME EJECUTIVO CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

En el cumplimiento de mis funciones frente a la Secretaría de Planeación Municipal de Repelón y en calidad de supervisora de contrato de la referencia y de acuerdo con la petición realizadas en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2156 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE REPELÓN me permito darle un informe pormenorizado de la situación actual del **CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025** cuyo objeto es el **"DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** para su conocimiento y fines pertinentes.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE REPELÓN**
CONTRATISTA:	**HORIZONTE CIVIL S.A.S** Representante legal: **DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ** CC Nº 1143452033
CONTRATO Nº:	SAMC-004-2025
OBJETO:	DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VALOR INICIAL:	$ 56.152.142,00
FECHA DE CONTRATO:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	1 MES
FECHA ACTA DE INICIO:	Veintitrés (23) de enero 2026
FECHA PREVISTA DE RECIBO FINAL	Veintitrés (23) de febrero 2026
SUPERVISOR DESIGNADO:	LILIANA ORTEGA VILLA
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ACTA SE SUSPENSIÓN Nº1	27 de enero de 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN Nº1 DE LA SUSPENSIÓN Nº1	23 de febrero de 2026

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

Mediante el presente informe Técnico de supervisión del contrato referenciado, que actualmente viene ejecutando la administración municipal el cual, ejecuta la firma HORIZONTE CIVIL S.A.S representada legalmente por DIANA DEL CARMEN AGUAS GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.143.452.033. A través

INFORME EJECUTIVO CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

de este contrato se pretende entregar el predio donde actualmente se encuentra funcionando el palacio Municipal de repelón en optimas condiciones para la ejecución del proyecto ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de acuerdo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2156 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE REPELÓN.

Esta obra inició su construcción el 23 de enero del año 2026 y a la fecha, se encuentra con un avance del **5%** del total presupuestado y en estado de suspensión de acuerdo con el ACTA DE AMPLIACIÓN Nº1 DE LA SUSPENSIÓN Nº 1 CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 debido a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 30 de diciembre de 2025 se firmó el CONTRATO DE OBRA SAMC-004-20254

2. Que el día veintitrés (23) DE ENERO 2026 se celebró el Acta de Inicio del contrato SAMC-004-2025

3. Que el día 27 de enero de 2026 se realizó el Acta de comité 001 de 2026 del contrato SAMC-004-2025, donde se evidenció lo siguiente:

   Que a la fecha de 27 de enero de 2026 el personal que labora en la Alcaldía de Repelón aún se encuentra prestando sus servicios en dichas instalaciones lo cual es un impedimento para iniciar las actividades de demolición, ya que se podría en riesgo la vida y de todo el personal que allí labora y de todas las personas en general.

   Que la Secretaria de Planeación informó que el tema de desalojo total de la edificación está previsto para dentro de 25 días aproximadamente, teniendo en cuenta que en la actualidad aun se encuentra adecuando los espacios donde van a funcionar cada dependencia de la Alcaldía.

   Que por ser un tema de demolición el riesgo para la integridad de las personas es demasiado alto.

   Que, una vez realizado la evacuación total de las instalaciones actuales del palacio municipal motivo por el cual se suspende el contrato de obra SAMC-004-2025 cuyo objeto es "DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" se procederá a dar REINICIO a la ejecución del CONTRATO DE OBRA.

4. Que el día el veintisiete (27) del mes de enero de 2026 se acordó en mutuo acuerdo de las partes, **firmar el ACTA DE SUSPENSIÓN Nº1** para Suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº SAMC-004-2025 cuyo objeto es DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2026.

INFORME EJECUTIVO CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

5. Que el día veintitrés (23) de febrero de 2026, y teniendo en cuenta que el ente territorial es el principal interesado en garantizar la correcta ejecución del proyecto y en agilizar los procesos necesarios para la demolición de la infraestructura existente, con el firme propósito de dar inicio a las obras correspondientes al proyecto de construcción del nuevo Palacio Municipal, se presenta la propuesta de **AMPLIACIÓN** del término establecido en el **ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 1.** bajo las siguientes consideraciones:

   Que a la fecha veintitrés (23) de febrero de 2026 no fueron superados en su totalidad los inconvenientes relacionados con la evacuación y traslado de las oficinas que actualmente funcionan en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, situación que constituye un requisito indispensable para proceder con las actividades de demolición contempladas.

   Que el Municipio ha venido adelantando diferentes gestiones administrativas orientadas a garantizar la reubicación temporal de las dependencias de la Administración Municipal, entre ellas el proceso ***de adecuación de las instalaciones del antiguo Colegio Diego A. de Castro*** *mediante el* ***CONTRATO DE OBRA SAMC-003-2025,*** *el cual ha sido proyectado como sede provisional de algunas dependencias institucionales la cual se encuentra en ejecución y aún no están en su totalidad.*

   Que de igual manera, la Administración Municipal ha adelantado gestiones para el arrendamiento de viviendas particulares dentro del municipio, con el fin de habilitar espacios que permitan el funcionamiento temporal de las distintas oficinas administrativas; sin embargo, dichas acciones no han resultado suficientes para garantizar el traslado total de las dependencias que actualmente operan en la sede principal de la Alcaldía.

   Que, se ha identificado como una limitante relevante que gran parte de los inmuebles existentes en el municipio no cuentan con el respectivo Certificado de Libertad y Tradición, documento exigido para efectos de la formalización de contratos de arrendamiento por parte de la administración pública, lo cual restringe significativamente la disponibilidad de inmuebles que cumplan con los requisitos legales necesarios para su contratación. En consecuencia, esta situación configura una circunstancia ajena a la voluntad de las partes y no imputable al contratista, la cual ha impedido materializar en los tiempos inicialmente previstos el traslado total de las oficinas y, por ende, la liberación del área donde se ejecutarán las actividades iniciales del proyecto.

   Que, en este contexto, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio económico del contrato que rigen la contratación estatal, se consideró procedente la ampliación

INFORME EJECUTIVO CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

del término de la suspensión contractual, con el fin de permitir que la Administración Municipal continúe adelantando las gestiones necesarias para superar el impase presentado y garantizar las condiciones adecuadas para la ejecución del proyecto, evitando así posibles afectaciones a la correcta ejecución contractual.

Por todo lo anteriormente descrito en este numeral, se decidió ampliar los plazos de suspensión establecidos en el ***ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 1*** *del CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025 a partir del día veintitrés (23) de febrero de 2026 y hasta el día trece (13) de marzo de 2026, estableciéndose como fecha tentativa de reinicio de las actividades el día dieciséis (16) de marzo de 2026, siempre y cuando para esa fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión.*

ACTAS DEL CONTRATO

TIPO DE ACTA	FECHA:	DOCUMENTO SOPORTES:	OBSERVACIONES
Acta De Inicio	23 de enero de 2026	▪ PÓLIZAS ▪ RESOLUCIÓN DE PÓLIZAS	Reunión presencial
Acta se suspensión nº1	27 de enero de 2026	Fotografías y visita técnica al sitio de la obra	Reunión presencial
Acta de ampliación Nº1 de la SUSPENSIÓN Nº1	23 de febrero de 2026	Fotografías y visita técnica al sitio de la obra	Reunión presencial

INFORME FINANCIERO

CONCEPTO DE PAGO	FECHA:	VALOR CONTRATO	VR CANCELADO	SALDO
VALOR CONTRATADO		$ 56.152.142,00	$ 0,00	$ 0,00
ADICIÓN			$ 0,00	$ 0,00
VALOR ANTICIPO			$ 28.076.071,00	$ 28.076.071,00
PAGO PARCIAL			$ 0,00	$ 28.076.071,00
TOTAL		**$ 56.152.142,00**	**$ 0,00,**	**$ 56.152.142,00**

GARANTÍAS:

AMPAROS	ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA-ANEXO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento	NACIONAL DE SEGUROS	400070614	30/12/2025	30/07/2026

INFORME EJECUTIVO CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	NACIONAL DE SEGUROS	400070614	30/12/2025	30/01/2029
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NACIONAL DE SEGUROS	400070614	30/12/2025	30/07/2026
Estabilidad y calidad de la obra	NACIONAL DE SEGUROS	400070614	30/12/2025	30/07/2026
Responsabilidad civil extracontractual	NACIONAL DE SEGUROS	400070615	30/12/2025	30/01/2026

INFORME TÉCNICO DE AVANCE FÍSICO:

CONDICIONES CONTRACTUALES						AVANCE DE OBRA A LA FECHA MARZO 6 DE 2026		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR PARCIAL**	**CANT**	**VR PARCIAL**	**% DE AVANCE**
COMPONENTE: DEMOLICIÓN DEL ACTUAL PALACIO MUNICIPAL DE REPELÓN								
1	**DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**							
1,01	Cerramiento en lona verde	M2	194,00	4.602,00	892.788,00	0,00		0%
1,02	Demolición placas, escalera y columnas (incluye retiro)	M3	26,00	569.400,00	14.804.400,00	0,00		0%
1,03	Demolición muro (incluye retiro)	M2	157,00	148.415,48	23.301.230,36	0,00		0%
1,04	Derribo muro ladrillo e=.15 (incluye retiro)	M2	25,00	168.208,17	4.205.204,25	0,00		0%
1,05	Desmonte de cubiertas (incluye retiro)	M2	95,00	90.189,61	8.568.012,95	0,00		0%
1,06	Desmonte ventanas inc. vidrios	UND	15,00	41.318,72	619.780,80	15,00	619.780,80	100%
1,07	Desmonte de puertas	UND	22,00	35.328,09	777.217,98	18,00	635.905,62	82%
1,08	Desmonte aparatos sanitarios	UND	6,00	51.600,13	309.600,78	3,00	154.800,39	50%
1,09	Retiro adoquín (incluye retiro)	M2	30,00	56.772,26	1.703.167,80	0,00	-	0%
1,10	Retiro malla eslabonada	M2	25,00	45.952,04	1.148.801,00	25,00	1.148.801,00	100%
1,11	Desmonte de instalaciones eléctricas	GLB	1,00	750.215,70	750.215,70	0,70	525.150,99	70%
1,12	Desmonte de instalaciones hidrosanitarias	GLB	1,00	637.000,00	637.000,00	0,50	318.500,00	50%
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRAS Y ACTIVIDADES + A.I.U.					**$ 57.717.419,00**		**$ 3.402.938,00**	**6%**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				44.398.015,00		2.617.645,00	6%
		ADMINISTRACIÓN		22,00%	9.767.563,00	22,00%	575.882,00	6%
		IMPREVISTOS		3,00%	1.331.940,00	3,00%	78.529,00	6%
		UTILIDAD		5,00%	2.219.901,00	5,00%	130.882,00	6%
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				13.319.404,00		785.293,00	6%
	VALOR TOTAL DE OBRAS				**$ 57.717.419,00**		**$ 3.402.938,00**	**6%**

INFORME EJECUTIVO CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA	**5,9%**
PORCENTAJE DE TIEMPO SURTIDO EN OBRA	**8,3%**

A la fecha, el contrato presenta un avance de 5,9% de acuerdo con la cuantificación de cantidades de obras ejecutadas, debido a que por tema de desalojo no se ha podido reiniciar las obras pendientes.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Pasillo segundo piso



Área del concejo municipal de Repelón



INFORME EJECUTIVO CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

Oficinas segundo piso



Retiro de Cieloraso



INFORME EJECUTIVO CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

Oficina de segundo piso, desmonte de puertas y ventanas



área de personería y patio ya evacuada



Fachada principal – oficinas ya evacuadas



INFORME EJECUTIVO CONTRATO DE OBRA SAMC-004-2025

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En ejercicio de las funciones de seguimiento y supervisión del Contrato Nº SAMC-004-2025, cuyo objeto es la "DEMOLICIÓN DE LA SEDE ACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", se ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes al cronograma de ejecución de la obra una vez se disponga la reanudación de las actividades contractuales.

En ese sentido, se tendrá en cuenta que, al momento de reiniciar la ejecución del contrato, se proceda a la reprogramación técnica y administrativa del cronograma de obra, incorporando estrategias operativas que permitan optimizar los tiempos de ejecución. Asimismo, se considera pertinente la implementación de un plan de choque, orientado a recuperar el tiempo de inactividad generado durante el periodo de suspensión, con el propósito de garantizar la continuidad eficiente del proyecto y propender por el cumplimiento integral del objeto contractual, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Atentamente,

LILIANA ORTEGA VILLA
Secretaria De Planeación Municipal

MEDARDO VILLACOB DÍAZ
arquitecto.
Apoyo a la Supervisión

JORGE ELIECER REALES MARTÍNEZ
Alcalde municipal
Supervisor del convenio 2156
FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN

ALCALDÍA DE
REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

A QUIÉN INTERESE

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002,

CERTIFICO

Que la Alcaldía Municipal de Repelón – Atlántico NIT: 890.103.962-2, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Institutos técnicos y Cajas de Compensación Familiar correspondientes al mes de marzo del 2026.

Atentamente,

WILMER CUADRO PEREZ
Contador Público
T.P. 68123 – T

Revisó y Aprobó
KAROLINA CHARRIS VILLA
Secretaria de Hacienda Municipal.
Alcaldía de Repelón



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

68123-T

WILMER
CUADRO PEREZ
C.C. 72199415
RESOLUCION INSCRIPCION 152 FECHA 02/12/99
UNIVERSIDAD CORPORACION EDUCATIVA SIMON

Presidente

00075543

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890103962	2	MUNICIPIO DE REPELON	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE REPELON	CALLE 8 7 09 plaza principal	REPELON-ATLANTICO	8709541	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	225390931	9503103508	E	2026/04/16	2026/04/15	BANCO AGRARIO	0	$48,400,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

	EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: MUNICIPIO DE REPELON (53 Afiliados)						$127,703,111	$20,435,300			$129,454,016	$16,184,000			$127,328,220	$4,940,900			$129,454,016	$657,800		$123,476,143	$6,182,600
Centro de Trabajo: MUNICIPIO DE REPELON (53 Afiliados)						$127,703,111	$20,435,300			$129,454,016	$16,184,000			$127,328,220	$4,940,900			$129,454,016	$657,800		$123,476,143	$6,182,600
Ciudad: REPELON Depto: ATLANTICO (53 Afiliados)						$127,703,111	$20,435,300			$129,454,016	$16,184,000			$127,328,220	$4,940,900			$129,454,016	$657,800		$123,476,143	$6,182,600
1	CC	1046266948	AHUMADA SIMENA	230301	30	$3,344,290	$535,100	EPS002	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500
2	CC	8601729	ALMANZA FREDIS	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS048	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
3	CC	8600441	ASMUS LUIS	230301	30	$3,344,290	$535,100	EPS037	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500
4	CC	1002011714	AVILA LUIS	230301	30	$1,895,877	$303,400	EPS037	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900
5	CC	1067953598	BELTRAN LUIS	25-14	30	$4,613,755	$738,300	EPS002	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900
6	CC	22729462	BUJATO DENNY	231001	30	$1,895,877	$303,400	ESSC24	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900
7	CC	8600705	CARRILLO ANTONIO		0	$0	$0	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
8	CC	1046266261	CARRILLO SELENE	231001	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
9	CC	8604162	CHARRIS EIMER	230301	30	$1,895,877	$303,400	EPS037	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900
10	CC	22609979	CHARRIS KAROLINA	230301	30	$4,613,755	$738,300	ESSC07	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900
11	CC	22597129	CUADRO CIRA	25-14	30	$3,344,290	$535,100	EPS005	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500
12	CC	8601291	ESCOBAR GILBERTO	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000
13	CC	1048209633	GAZABON CINDY	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
14	CC	22596816	GOMEZ MARITZA	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000
15	CC	1067404302	HERRERA ISDITH	25-14	30	$3,852,077	$616,400	EPS005	30	$3,852,077	$481,600	CCF05	30	$3,852,077	$0	14-23	30	$3,852,077	$0	30	$0	$0
16	CC	22571222	JIMENEZ EILEEN	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
17	CC	22598353	JIMENEZ NOVIS	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS048	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000
18	CC	55301342	JULIO MILETH	231001	30	$4,613,755	$738,300	EPS002	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900
19	CC	32848144	MACHACON ANGELICA	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
20	CC	3751681	MERCADO CRISTOBAL	25-14	30	$1,895,877	$303,400	EPS037	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900
21	CC	1046273130	MORALES YORIS	25-14	30	$1,895,877	$303,400	ESSC07	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900
22	CC	8601988	MUÑOZ GERARDO	231001	30	$3,344,290	$535,100	EPS037	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500
23	CC	50938368	OLIVEROS KARINA	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
24	CC	1046268566	OLIVO IVAN	230301	30	$4,613,755	$738,300	EPS002	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900
25	CC	3751724	OLIVO JAVIER	25-14	30	$1,895,877	$303,400	EPS037	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900
26	CC	22599590	ORTEGA LILIANA	231001	30	$4,613,755	$738,300	EPS037	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900
27	CC	8601064	ORTIZ LUIS	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
28	CC	22599326	OTERO ANASTACIA	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000
29	CC	22730909	PACHECO ALEJANDRA	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000
30	CC	23071403	PARRA MARA	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
31	CC	30898977	PARRA PAULA	25-14	30	$3,344,290	$535,100	EPS048	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500
32	CC	1046270633	PEÑA JOHANA	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
33	CC	1129540643	PEREZ NARELIS	25-14	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
34	CC	33254476	PEREZ ROSAURA	230301	30	$1,895,877	$303,400	ESSC24	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900
35	CC	22597521	PERNETT GLEDIS	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
36	CC	1046269783	PITTER GERLIN	230301	30	$1,895,877	$303,400	EPS048	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
37	CC	22462088	RAMOS CENITH	230301	30	$2,187,198	$350,000	EPS010	30	$2,187,198	$273,400	CCF05	30	$2,187,198	$87,500	14-23	30	$2,187,198	$11,500	30	$2,187,198	$109,600
38	CC	1046267463	REALES JORGE	230301	30	$6,378,254	$1,020,600	EPS010	30	$6,378,254	$797,300	CCF05	30	$6,378,254	$255,200	14-23	30	$6,378,254	$33,300	30	$6,378,254	$319,000
39	CC	8601076	RODRIGUEZ IVAN	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000
40	CC	8600520	RUIZ GUILLERMO	25-14	30	$3,344,290	$535,100	EPS037	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500
41	CC	72006421	SALCEDO DAVID	231001	30	$4,613,755	$738,300	CCFC55	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900
42	CC	1143270808	SANTOS DEIVER	25-14	1	$143,731	$23,000	EPS010	1	$143,731	$18,000	CCF05	1	$143,731	$5,800	14-23	1	$143,731	$800	1	$143,731	$7,500
43	CC	22609858	SARMIENTO ANGELA	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS048	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
44	CC	1046269010	SARMIENTO BRETNEL	230301	30	$1,967,825	$314,900	EPS037	30	$1,967,825	$246,000	CCF05	30	$1,967,825	$78,800	14-23	30	$1,967,825	$10,300	30	$1,967,825	$98,600
45	CC	22598505	SARMIENTO MERLIS	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000
46	CC	1046272476	SERNA SANDRA	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
47	CC	1002093705	SOLANO ANGIE	25-14	29	$3,723,675	$595,800	EPS010	29	$3,723,675	$465,500	CCF05	29	$3,723,675	$149,000	14-23	29	$3,723,675	$19,500	29	$3,723,675	$186,500
48	CC	8603985	SOLANO JOHN	231001	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
49	CC	1044922267	VALENCIA DARILIS	230301	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000
50	CC	22597036	VEGA IRMA	231001	30	$2,332,985	$373,300	EPS037	30	$2,332,985	$291,700	CCF05	30	$2,332,985	$93,400	14-23	30	$2,332,985	$12,200	30	$2,332,985	$116,800
51	CC	22597248	VEGA MAYOLIS	25-14	30	$2,180,360	$348,900	EPS037	30	$2,180,360	$272,600	CCF05	30	$2,180,360	$87,300	14-23	30	$2,180,360	$11,400	30	$2,180,360	$109,400
52	CC	1046266572	VILLA MANUELA	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600
53	CC	8605175	ZUÑIGA JOHNIFFER	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS048	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000
Total		**Afiliados(53)**				**$127,703,111**	**$20,435,300**			**$129,454,016**	**$16,184,000**			**$127,328,220**	**$4,940,900**			**$129,454,016**	**$657,800**		**$123,476,143**	**$6,182,600**

2026/04/15 12:04 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890103962	2	MUNICIPIO DE REPELON	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE REPELON	CALLE 8 7 09 plaza principal	REPELON-ATLANTICO	8709541	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	225390931	9503103508	E	2026/04/16	2026/04/15	BANCO AGRARIO	0	$48,400,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				52	$20,435,300	$0	$0	$20,435,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	15	$5,948,500	$0	$0	$5,948,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	17	$6,519,100	$0	$0	$6,519,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	19	$7,687,500	$0	$0	$7,687,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				53	$657,800	$0	$0	$657,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	53	$657,800	$0	$0	$657,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				53	$4,940,900	$0	$0	$4,940,900
CAJACOPI ATLANTICO	CCF05	890,102,044	1	53	$4,940,900	$0	$0	$4,940,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				53	$16,184,000	$0	$0	$16,184,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$474,000	$0	$0	$474,000
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	6	$1,530,700	$0	$0	$1,530,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	$1,554,200	$0	$0	$1,554,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$218,900	$0	$0	$218,900
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	7	$1,908,300	$0	$0	$1,908,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	22	$5,997,300	$0	$0	$5,997,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$656,700	$0	$0	$656,700
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	1	$576,800	$0	$0	$576,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$2,367,400	$0	$0	$2,367,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$899,700	$0	$0	$899,700
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$619,600	$0	$0	$619,600
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	52	$619,600	$0	$0	$619,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$3,706,900	$0	$0	$3,706,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	52	$3,706,900	$0	$0	$3,706,900
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$1,236,500	$0	$0	$1,236,500
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	52	$1,236,500	$0	$0	$1,236,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$619,600	$0	$0	$619,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	52	$619,600	$0	$0	$619,600
TOTAL				**53**	**$48,400,600**	**$0**	**$0**	**$48,400,600**

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

FORMATO
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN
RECURSOS POR APORTE DEL MINISTERIO

CUENTA DE AHORROS No. 4-163-63-00092-6 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Entidad Administradora:	**MUNICIPIO DE REPELON**
NIT Entidad Administradora :	**890.103.962-2**
No. Convenio :	**2156-2025**
Informe con corte a :	**31/03/2026**
Fecha de Elaboración Informe:	**06/04/2026**
Valor total Convenio:	**$6,900,998,852.00**
Valor total del Aporte por el Ministerio:	**$5,865,849,025.00**

ESTADO DE CUENTA BANCARIA:
Saldo al inicio de mes:
$883,124,598.00
Saldo al final de mes:
$884,563,153.00
Rendimientos del mes:
$1,438,555.00

Fecha de desembolso y/ o ejecución	Valor desembolso Mininterior / consignación	Valor ejecutado mensual	Valor ejecutado acumulado	Concepto	Valor pendiente por legalizar
Saldo anterior	$ 883,124,598	0.00	0.00		$ 883,124,598
Movimientos del mes					
31/03/2026	$ 1,438,555	$ -	0.00	Rendimientos Financieros	$ 1,438,555
Total	884,563,153.00	0.00	0.00		$ 884,563,153

ASPECTO FINANCIERO: *La cuenta 416363000926 donde se manejan los aportes de MININTERIOR se aperturó con recuros del municipio*
La cuenta Bancaria 416363000926 al 28/02/2026 presenta rendimientos financieros de ***$1.340.542.***

JUSTIFICACIÓN DEL AVANCE: *A la fecha no se han ejecutado Recursos del convenio*

Firma: _____
KAROLYNA CHARRIS VILLA
Secretaria de hacienda / financiero / contador

Firma: _____
JORGE REALES MARTINEZ
Supervisor Convenio

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

FORMATO
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN
RECURSOS POR APORTE DEL MUNICIPIO

CUENTA DE AHORROS No. 4-163-63-00095-0 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Entidad Administradora:	MUNICIPIO DE REPELON
NIT Entidad Administradora :	890.103.962-2
No. Convenio :	2156-2025
Informe con corte a :	31/03/2026
Fecha de Elaboración Informe:	06/04/2026
Valor total Convenio:	$6,900,998,852.00
Valor total del Aporte por el Municipio:	$1,035,149,827.00

ESTADO DE CUENTA BANCARIA:
Saldo al inicio de mes: $0.00
Saldo al final de mes: $1,036,977,222.00
Rendimientos del mes: $1,827,395.00

Fecha de desembolso y/ o ejecución	Valor Aporte Municipio	Valor ejecutado mensual	Valor ejecutado acumulado	Concepto	Valor pendiente por legalizar
Saldo anterior	$ -	0.00	0.00		$ -
Movimientos del mes					
05/03/2026	102,944,231.54	$ -	0.00	Recursos por aporte del Municipio	$ 102,944,232
06/03/2026	866,000,000.00	$ -	0.00	Recursos por aporte del Municipio	$ 866,000,000
06/03/2026	66,205,595.46	$ -	0.00	Recursos por aporte del Municipio	$ 66,205,595
31/03/2026	1,827,395.00	$ -	0.00	Rendimientos Financieros	$ 1,827,395
Total	1,036,977,222.00	0.00	0.00		$ 1,036,977,222

ASPECTO FINANCIERO: *El día 18/02/2026 se aperturó la cuenta de ahorros No 416363000950 para el manejo del Aporte por parte del Municipio, la cuenta presentó movimientos en el mes de marzo de 2026*

JUSTIFICACIÓN DEL AVANCE: *A la fecha no se han ejecutado Recursos del convenio*

Firma: _____
KAROLINA CHARRIS VILLA
Secretaria de hacienda / financiero / contador

Firma: _____
JORGE REALES MARTINEZ
Supervisor Convenio

Banco Agrario de Colombia

ESTADO DE CUENTAS DE AHORRO ACTIVO

Hasta 20 millones, su dinero está asegurado — Depósito seguro de Fogafin — www.fogafin.gov.co

NOMBRE MUNICIPIO DE REPELON ,

DIRECCIÓN CL 8 7 09

CIUDAD ATLANTICO, REPELON

MES	MARZO	AÑO	2026

NÚMERO DE CUENTA:
416363000926

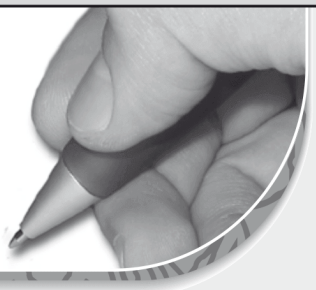
OFICINA: 1636 REPELON

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		883.124.598,00	SALDO ACTUAL	884.563.153,00
TOTAL ABONOS	21	1.438.555,00	PROMEDIO MES	883.866.894,00
TOTAL CARGOS	0	0,00	INTERESES	1.438.555,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTIMADO CLIENTE: PARA SU COMODIDAD, AHORA USTED PUEDE ACTUALIZAR SUS DATOS BASICOS COMO TELEFONOS DE CONTACTO Y DIRECCIONES, A TRAVES DE NUESTRA LINEA GRATUITA DE CONTACTO BANAGRARIO 018000 915000 O DESDE BOGOTA AL 5948500, SERVICIO 24 HORAS.



www.bancoagrario.gov.co · Banca Agropecuaria · Banca Personas · Banca Oficial · Banca Empresarial · Banca Microfinanzas

DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	No. DCTO	VALOR	SALDO
02/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.914,00	883.172.512,00
03/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.917,00	883.220.429,00
04/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.919,00	883.268.348,00
05/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.922,00	883.316.270,00
06/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		143.781,00	883.460.051,00
09/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.932,00	883.507.983,00
10/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.935,00	883.555.918,00
11/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.938,00	883.603.856,00
12/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.940,00	883.651.796,00
13/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		143.836,00	883.795.632,00
16/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.951,00	883.843.583,00
17/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.953,00	883.891.536,00
18/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.956,00	883.939.492,00
19/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.958,00	883.987.450,00
20/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		191.859,00	884.179.309,00
24/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.971,00	884.227.280,00
25/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.974,00	884.275.254,00
26/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.977,00	884.323.231,00
27/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		143.945,00	884.467.176,00
30/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.987,00	884.515.163,00
31/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		47.990,00	884.563.153,00

NIT. 800.037.800-8
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Autorregulado amv
Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-8 6418

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal PricewaterhouseCoopers LTDS | http://www.pwc.com/co | Directo: +57 (1) 634 05 55 | Mobile: 304 674 98 60 Fax: +57 (1) 218 85 44 | Office: Calle 100 No. 11 A 35, Piso 6 Bogotá, Colombia | Revisor Fiscal Principal: José Wilson Rodríguez · Revisor Fiscal Primer Suplente: Joaquín Guillermo Molina Morales · Revisor Fiscal Segundo Suplente: Dorian del Socorro Echeverri Quintero o al e-mail: Raquel.viveros@co.pwc.com. Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 5948500, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electronico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González: (1) 2131370 - Fax (1) 2130495. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

Banco Agrario de Colombia

ESTADO DE CUENTAS DE AHORRO ACTIVO

Hasta 20 millones, su dinero está asegurado — Depósito seguro de Fogafin — www.fogafin.gov.co

NOMBRE MUNICIPIO DE REPELON ,

DIRECCIÓN CL 8 7 09

CIUDAD ATLANTICO, REPELON

MES	MARZO	AÑO	2026

NÚMERO DE CUENTA:
416363000950

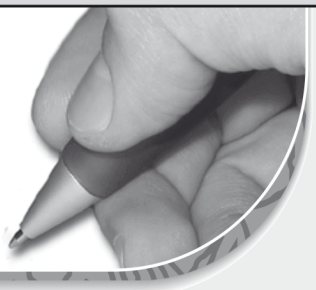
OFICINA: 1636 REPELON

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		0,00	SALDO ACTUAL	1.036.977.222,00
TOTAL ABONOS	21	1.036.977.222,00	PROMEDIO MES	872.342.647,13
TOTAL CARGOS	0	0,00	INTERESES	1.827.395,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTIMADO CLIENTE: PARA SU COMODIDAD, AHORA USTED PUEDE ACTUALIZAR SUS DATOS BASICOS COMO TELEFONOS DE CONTACTO Y DIRECCIONES, A TRAVES DE NUESTRA LINEA GRATUITA DE CONTACTO BANAGRARIO 018000 915000 O DESDE BOGOTA AL 5948500, SERVICIO 24 HORAS.



www.bancoagrario.gov.co
· Banca Agropecuaria · Banca Personas · Banca Oficial · Banca Empresarial · Banca Microfinanzas

DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	No. DCTO	VALOR	SALDO
05/03	INTERNET TRANSFERENCIAS CLIENTE INTERNET	INTERNET BANCA		102.944.231,54	102.944.231,54
05/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		5.032,00	102.949.263,54
06/03	INTERNET TRANSFERENCIAS CLIENTE INTERNET	INTERNET BANCA		866.000.000,00	968.949.263,54
06/03	CR CTA AHO RECIBIDO ACH	INTERNET BANCA		66.205.595,46	1.035.154.859,00
06/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		210.109,00	1.035.364.968,00
09/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.046,00	1.035.435.014,00
10/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.051,00	1.035.505.065,00
11/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.055,00	1.035.575.120,00
12/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.060,00	1.035.645.180,00
13/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		210.209,00	1.035.855.389,00
16/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.079,00	1.035.925.468,00
17/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.084,00	1.035.995.552,00
18/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.089,00	1.036.065.641,00
19/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.093,00	1.036.135.734,00
20/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		280.420,00	1.036.416.154,00
24/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.117,00	1.036.486.271,00
25/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.122,00	1.036.556.393,00
26/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.126,00	1.036.626.519,00
27/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		210.408,00	1.036.836.927,00
30/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.145,00	1.036.907.072,00
31/03	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.150,00	1.036.977.222,00

NIT. 800.037.800-8
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Autorregulado amv
Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-8 6418

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal PrincewaterhouseCoopers LTDS | http://www.pwc.com/co | Directo: +57 (1) 634 05 55 | Mobile: 304 674 98 60 Fax: +57 (1) 218 85 44 | Office: Calle 100 No. 11 A 35, Piso 6 Bogotá, Colombia | Revisor Fiscal Principal: José Wilson Rodríguez · Revisor Fiscal Primer Suplente: Joaquín Guillermo Molina Morales · Revisor Fiscal Segundo Suplente: Dorian del Socorro Echeverri Quintero o al e-mail: Raquel.viveros@co.pwc.com. Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 5948500, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electronico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González: (1) 2131370 - Fax (1) 2130495. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.